

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO. 098 – DE 2020

(16 MAR. 2020)

"Por la cual se adoptan medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID – 19 y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el decreto 2364 de 2015, artículo 11 y demás normas concordantes y especialmente las estipuladas en la Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo y la Circular Conjunta No. 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Resolución No. 385 de 12 marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 10° de la ley 1751 de 2015, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "*...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

027

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”

Que además de la llegada del COVID - 19 al país, el periodo epidemiológico actual se caracteriza por un aumento de la circulación viral endémica de otros virus respiratorios, aumentándose la presentación de infecciones respiratorias agudas en los diferentes grupos poblacionales.

Que la Organización Mundial de Salud (OMS), declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el brote de COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad.

Que mediante la Circular conjunta No. 018 del 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, imparte las “*Acciones de Contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias*” dentro de las cuales establece:

“Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y tomar las siguientes acciones:

B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

“

1. **Autorizar el Teletrabajo** (Sic) para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo.

Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador (Sic) cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo.

2. **Adoptar horarios flexibles** para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.
3. **Disminuir el número de reuniones** presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
4. **Evitar áreas o lugares con aglomeraciones** en los que se pueda interactuar con personas enfermas (...).”

CE

Continuación de la Resolución ""Por la cual se adoptan medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID – 19 y se dictan otras disposiciones"

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General en la rueda de prensa sobre el COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia e instó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requiere adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y mitigar el riesgo y controlar los efectos con ocasión a esta situación epidemiológica.

Que el presidente de la Republica de Colombia, el día 12 marzo de 2020, decretó la emergencia sanitaria, atendiendo directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los servidores públicos, contratistas tienen que acoger las medidas sanitarias y acciones transitorias de autocuidado impartidas por la Agencia de Desarrollo Rural y demás órganos competentes, en coordinación con el personal responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ADR.

Recomendaciones especiales:

- a) Cada tres (3) horas, como mínimo, lavarse las manos con abundante jabón, alcohol y gel antiséptico.
- b) Tomar agua (hidratarse) con frecuencia.
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- e) Evitar asistir a lugares con aglomeraciones o eventos masivos de cualquier tipo que no sean indispensables.
- f) En caso de gripa usar tapabocas y demás elementos de protección.
- g) Si presenta síntomas de alguna (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37.5 °C axilar por más de dos días) o de algún miembro de su núcleo familiar, reportar el caso de inmediato al correo electrónico de talentohumano@adr.gov.co.
- h) Verificar su estado de salud a diario y seguir los protocolos establecidos para estos casos (si no se encuentra en las instalaciones de la ADR y presenta signos de alarma, comunicarse a la línea 123 antes de acudir al servicio de urgencias o solicitar médico domiciliario), informando a Talento Humano.
- i) Evitar compartir elementos personales o de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los servidores públicos, contratistas tienen acoger las medidas sanitarias y acciones transitorias de cuidado colectivo impartidas por la Agencia de Desarrollo Rural y demás órganos competentes, en coordinación con el personal responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ADR así:

- a) La Agencia de Desarrollo Rural adoptará las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los servidores públicos que les sea aprobado y con los contratistas que hayan concertara las actividades a realizar de manera remota; por ende, la Oficina de Tecnologías de la Información de la ADR (OTI) proveerá a quien

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”

se defina el adecuado acceso a los correos electrónicos institucionales, al sistema de gestión documental (**ORFEO**), así como también al sistema integrado de gestión (**ISOLUCION**).

- b) Para los servidores públicos, contratistas que sea indispensable que asistan la ADR se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día.
- c) Con frecuencia se desinfectarán baños, zonas comunes, comedores, áreas de oficinas, auditorios y salas de juntas de manera aleatoria.
- d) Cada servidor público o contratista deberá responsabilizarse de mantener aséptica su respectiva área en la ADR y tener disponibles elementos de aseo y desinfección de uso personal.
- e) Se deberán adelantar todas las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia las diferentes áreas de la Agencia de Desarrollo Rural.
- f) La Agencia de Desarrollo Rural implementará campañas pedagógicas en conjunto con la Oficina de Comunicaciones para mitigar el riesgo del COVID - 19.
- g) En aras de disminuir el riesgo latente para los servidores públicos, contratistas y comunidad en general que ingresan a la ADR, se cambia transitoriamente el método de ingreso y egreso a la entidad, el cual debe ser coordinado por la Secretaría General de la entidad y los encargados de la seguridad de la ADR. minimizando al máximo el uso del sistema biométrico pero sin descuidar la seguridad.
- h) Se autorizarán únicamente las comisiones de servicios nacionales estrictamente necesarios y con el mínimo personal requerido aprobadas por el nivel directivo.
- i) Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y programar reuniones virtuales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el trabajo en casa para los Servidores Públicos de la Agencia de Desarrollo Rural y para los contratistas que desarrollen contratos de prestación de servicios, autorizar la realización de actividades remotas cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Que recientemente hayan llegado del exterior.
- b) Que hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19.
- c) Quienes presenten síntomas respiratorios.
- d) Grupos poblacionales especiales:
 - Mujeres en estado de gestación
 - Población que supere los 65 años
 - Condiciones de salud especiales: EPOC, asma, bronquitis, diabetes, cardiopatías, obesidad mórbida, VIH, cáncer, trasplantados, toma crónica de medicamentos corticoides o inmunosupresores, enfermedades autoinmunes, tuberculosis, insuficiencia renal.
- e) Servidores públicos, contratistas que presenten condiciones especiales de salud en su entorno familiar y éste se encuentre en riesgo inminente de contagio.

Parágrafo 1: Los servidores públicos que presenten alguna de las condiciones establecidas en el presente artículo deberán diligenciar y allegar a la Dirección de Talento Humano el “**FORMATO SOLICITUD TRABAJO EN CASA – Contingencia Posibles casos Covid-19**”, el cual será de uso transitorio y si lo amerita será incluido en el Sistema Integrado de Gestión.

Parágrafo 2: El jefe inmediato deberá establecer un plan de trabajo en el cual se relacionen las actividades que deberá ejecutar y entregar el servidor público de manera remota durante

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”

el término definido, realizando estricto seguimiento, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y no afectar el adecuado funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural. De la misma manera el supervisor del respectivo contrato de prestación de servicios, hará el correspondiente seguimiento de las actividades para dar continuidad al servicio de la ADR.

Parágrafo 3: Seguridad de la Información y Protección de Datos: El acceso a los sistemas informáticos de la ADR, será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y responsabilidad del servidor público y/o contratista siguiendo los procedimientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la información de la ADR, bajo coordinación del jefe inmediato y/o supervisor

ARTÍCULO CUARTO: Implementar de manera transitoria los siguientes horarios en la Agencia de Desarrollo Rural.

- a) De 6:30 a.m. a 3:30 p.m. – con media hora de almuerzo
- b) De 8:00 a.m. a 5:00 p.m. – con media hora de almuerzo
- c) De 9:00 a.m. a 6.00 pm. – con media hora de almuerzo

Parágrafo 1: Es responsabilidad de los jefes inmediatos ejercer el respectivo control del horario seleccionado por cada servidor, garantizando siempre la continuidad y óptima prestación del servicio. Deberán remitir la relación de los horarios seleccionados por los servidores a su cargo, a más tardar el día siguiente hábil de la expedición de la Resolución.

Parágrafo 2: Los servidores públicos de la ADR, que se acogieron a los turnos de descanso compensatorios para semana santa 2020, acorde con lo establecido en la Circular No. 016 del 17 febrero de 2020 y que aún no han terminado de compensar, la dirección de talento humano establecerá en su momento las directrices respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 MAR. 2020


CLAUDIA ORTÍZ RODRÍGUEZ
Presidente

Aprobó: Diego Tiuzo García, Secretario General (E)
Revisó: Manuel Álvarez Pulido – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Eduardo Alberto Urichoechea Torres- Analista T2 – 06 Secretaría General
Revisó: Guillermo Russi Suárez – Contratista de Secretaría General
Elaboró: Silvana Veronessi Caicedo, Gestor T1-11 - Dirección de Talento Humano
Myriam Ramírez Mejía, Gestor T1-10 - Dirección de Talento Humano